

ESTATUTOS
CORPORACIÓN TODOS
CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará: **CORPORACIÓN TODOS.**

ARTÍCULO 2: CORPORACIÓN TODOS, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de la especie denominada Corporación, regulada por la Legislación Civil, con carácter permanente y duración 5 años, hasta, el 22 de Mayo del 2028, con capacidad para adquirir, recibir en donación, ceder, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles; tomar dinero en préstamo; realizar acuerdos, contratos y, o concesiones con otras instituciones afines, ya sean estas entidades públicas, privadas, extranjeras y personas naturales o jurídicas; en desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 3: CORPORACIÓN TODOS tendrá como domicilio principal el municipio de Guasca Cundinamarca, República de Colombia. Su sede se encuentra ubicada en la Vereda la Floresta, Finca Villa Carmenza con los números de teléfono 3505102265, y el correo electrónico *contactoredtodos@gmail.com* EL CONSEJO DIRECTIVO, podrá con previa consulta a la ASAMBLEA GENERAL, cambiar la ubicación de su sede de acuerdo a sus necesidades, crear filiales en cualquier municipio del territorio colombiano, extender sus actividades a otros lugares del país y tener vinculación con otras entidades de carácter nacional o extranjero.

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL, La corporación TODOS, contribuirá junto con otras organizaciones al establecimiento y fortalecimiento de la red social TODOS, la cual tiene por objetivo principal generar una herramienta de participación que permita a las personas y comunidades, proponer, mejorar y desarrollar proyectos de impacto social y ambiental de forma participativa y democrática, así como acceder a los recursos para desarrollar dichos proyectos mientras reciben un pago digno por su trabajo.

La plataforma brindará las herramientas técnicas para guiar a los usuarios dentro de estos procesos con el objetivo de concretar diferentes tipos de proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas y que contribuyan significativamente a mitigar los efectos del cambio climático.

Los proyectos de impacto social inician con la identificación de las problemáticas locales, proceso que sucede a través del planteamiento de los proyectos y cuya validación es realizada por la misma comunidad. El aspecto social comprende diferentes áreas, estos proyectos pueden dirigirse a iniciativas deportivas, culturales, educativas, dignificación de vivienda de las personas, apoyos para mejorar el acceso a servicios básicos, entre otros. Siempre priorizando el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Los proyectos de impacto ambiental tienen también una amplia cobertura, estos pueden ir hacia la investigación, la recuperación de ecosistemas, conservación, siembra de árboles, recuperación de cuerpos de agua, protección de especies en riesgo de extinción, protección de animales domésticos, entre otros.

Todos y cada uno de estos procesos y proyectos serán gestionados mediante un mecanismo de participación que les permitirá a las comunidades ser autónomas para atender las necesidades de acuerdo a sus prioridades y en la forma en la que ellas participativamente decidan resolverlas. De tal manera que, por medio de estos procesos y con el acceso a recursos, las comunidades puedan fortalecer sus redes de apoyo, restaurar el tejido social y apropiarse de sus territorios de una forma más efectiva, mientras ayudan a mejorar un modelo democrático que sirva como un puente para una transformación en lo político y en lo económico.

PARÁGRAFO 1: Los principios éticos rectores que guiarán la Corporación son: la participación democrática, el cuidado del medio ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, la solidaridad, la cooperación, el sentido de pertenencia por el territorio, el empleo digno, la reciprocidad y la consolidación de una cultura de responsabilidad compartida por el estado actual de la sociedad.

LA CORPORACIÓN TODOS, para efectos del desarrollo de su objeto social, deberá cumplir con los siguientes FINES:

1. FINES:

- a. Promover, fortalecer y afianzar un modelo de participación social dinámico e incluyente, que permita a las comunidades tomar decisiones y ejecutar proyectos de forma eficiente.
- b. Crear el ambiente para la justa retribución económica a quienes lideran los proyectos y a quienes cooperan en el desarrollo de los mismos.
- c. Impulsar proyectos destinados a mejorar la calidad de vida de las personas y las comunidades que estén relacionados con la sanidad, mejoramiento de vivienda, acceso a servicios básicos, conectividad entre otros.
- d. Promover la cultura a través de proyectos relacionados con el acceso a diversas disciplinas artísticas como la música, el teatro, la danza entre otros.
- e. Estimular la salud física y mental por medio de proyectos que brinden acceso a diversas disciplinas deportivas.
- f. Promover el fortalecimiento del tejido social por medio de la participación vinculante en todos los procesos.
- g. Estimular redes de apoyo entre diferentes regiones o países cuando los proyectos están relacionados, esto con el fin de usar la experiencia de los proyectos que ya han sido ejecutados para guiar aquellos que están iniciando.
- h. Contribuir en la dignificación y mejoramiento de la vivienda y los hábitats de las personas por medio del patrocinio de proyectos que vayan dirigidos a mejorar el acceso a servicios públicos y saneamiento.

- i. Aportar en el proceso de conservación y restauración de los ecosistemas naturales y la diversidad biológica.
- j. Estimular ideas y proyectos relacionados con la disminución significativa del impacto ambiental en los modos de producción y consumo.
- k. Promover, apoyar y fortalecer grupos, asociaciones, colectivos y otras corporaciones del territorio, encaminadas a mejorar las condiciones de equidad de género y educación y protección de la niñez.
- l. Crear un ambiente dentro de la red social que sea seguro para la niñez y la juventud, donde ellos puedan además de estar tranquilos de compartir y socializar, pueda tener acceso a contenido de valor que sea positivo para ellos.
- m. Brindar a la juventud un espacio de participación efectiva donde puedan expresar sus ideas y opiniones y estas se transformen en acciones reales para sus comunidades.
- n. Generar en los territorios acciones que impulsen la autonomía, autogestión y soberanía a través de acciones concretas que se convierten en muestras de sus propias capacidades.
- o. Desarrollar acciones que vayan dirigidas a la protección, cuidado y restauración del medio ambiente, así como a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- p. Contribuir al fortalecimiento de la memoria de los procesos sociales y el compartir de experiencias entre comunidades y organizaciones para fortalecer de desarrollo de proyectos que comparten temáticas y soluciones similares.
- q. Desarrollar las políticas de funcionamiento y programación de la red social TODOS de manera de que correspondan acertadamente con cada uno de los fines y propósitos descritos en este documento.
- r. Crear y mantener archivos de los procesos tales como documentos, videos y documentales, que informen o recojan de manera verídica la memoria de cada uno de los procesos para que sirvan como experiencia transferible a otras comunidades que deseen desarrollar el mismo tipo de proyectos. Además de bases de datos y estadísticas que brinden información actualizada de los haberes y potencialidades de una localidad o área determinada con el fin de mejorar el uso de los recursos basados necesidades reales.
- s. Fortalecer las conexiones y las redes dentro de las comunidades para facilitar los procesos organizativos en los procesos de toma de decisión.

La Corporación Todos, no realizará las actividades de ninguna de las siguientes entidades:

1. Instituciones de educación superior. (Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014).
2. Instituciones de educación formal y no formal (Ley 115 de 1994).
3. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que prestan servicios de vigilancia privada (Decreto 356 de 1994).
4. Juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, federaciones y confederaciones (Ley 537 del 999).
5. Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y confederaciones y asociaciones de ministros (Ley 133 de 1994).
6. Entidades de Seguridad Social (Ley 100 de 1993).

7. Sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores (Artículos 364 y 365 del Código Sustantivo del Trabajo y Ley 50 de 1990).
8. Partidos y movimientos políticos (Leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011).
9. Cámaras de Comercio reguladas por el Código de Comercio. (Artículo 78 Código de Comercio).
10. Entidades privadas del sector salud cuando se dediquen a la atención de servicios de salud en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad (Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993).
11. Sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos que trata (Ley 44 de 1993).
12. Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial, corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos (Ley 489 de 1998).
13. Propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal (Ley 675 de 2001).
14. Cajas de compensación familiar (Ley 21 de 1982).
15. Cabildos indígenas (Ley 89 de 1890).
16. Entidades que conforman el sistema nacional del deporte de los niveles nacional, departamental y municipal (Ley 181 de 1995).
17. Instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).
18. Organizaciones gremiales de pensionados (Ley 43 de 1984).
19. Casas - cárcel (Ley 65 de 1993).
20. Clubes de tiro y caza, y asociaciones de coleccionistas de armas (Ley 61 de 1993).
21. Los cuerpos de bomberos voluntarios u oficiales (Ley 322 de 1996).
22. Las asociaciones u organizaciones de familias cuyo objeto social sea el desarrollo por el sistema de autoconstrucción de programas de vivienda de interés social (Ley 537 de 1999).
23. Las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley regula expresamente su creación y funcionamiento, estas entidades se regirán por normas especiales.

ARTÍCULO 5: LA CORPORACIÓN TODOS, para el desarrollo de su objeto social podrá:

- a. Ofrecer servicios de pasantías y prácticas mediante convenios con universidades nacionales o extranjeras y desarrollar procesos de investigación en relación con el objeto social.
- b. Administrar, operar o gestionar predios y bienes inmuebles destinados a los propósitos contenidos en este documento.
- c. Realizar investigaciones que permitan identificar, reconstruir y/o fortalecer procesos sociales colectivos e individuales.
- d. Producir material pedagógico como apoyo en procesos educativos a nivel cultural, social, ambiental, de salud y terapéutico; en los contextos local, regional, nacional e internacional.
- e. Brindar cursos, folletos virtuales, tutoriales y todos los materiales que se consideren necesarios para formar a los acompañantes de los procesos, a los proponentes de los proyectos y a todo aquel que desee ser parte de la iniciativa.

- f. Diseñar estrategias para la difusión y apropiación de la red como una herramienta de propiedad común y para el beneficio común.
- g. Celebrar o efectuar operaciones de préstamos, cambio, descuentos, cuentas corrientes, dar y recibir garantías, endosar, adquirir y negociar títulos valores, y las demás que las circunstancias requieran.
- h. Guiar a los individuos o grupos interesados en ejecutar proyectos de impacto social y ambiental en el proceso para consolidarlos.
- i. Proveer herramientas que faciliten la toma de decisiones y la difusión de los proyectos para acercarlos a las comunidades involucradas.
- j. Brindar elementos jurídicos que faciliten la tramitación de los permisos requeridos cuando la ejecución de estos dependa del aval de una autoridad gubernamental, sea esta local regional o nacional.
- k. Promover redes, celebrar convenios interinstitucionales de cooperación, alianzas con entes gubernamentales o privados, comunidades educativas, sociedades científicas u organizaciones de diferente índole, locales, nacionales o internacionales, cuando estas sean requeridas, siempre y cuando vayan en favor del bien común.
- l. Brindar talleres de educación sexual y reproductiva, así como talleres de empoderamiento comunitario y autovaloración.

CAPÍTULO II

Administración y dirección

ARTÍCULO 6: Podrá ser miembro de la **CORPORACIÓN TODOS**, cualquier persona natural o jurídica que se comprometa plenamente con el objeto, valores, principios y fines planteados por los presentes estatutos y cuya solicitud sea aprobada por el **CONSEJO DIRECTIVO**.

PARÁGRAFO. En el momento de constitución de la **CORPORACIÓN TODOS**, los firmantes del Acta de Constitución son los socios corporados.

ARTÍCULO 7: Clases de corporados. Los miembros de la **CORPORACIÓN TODOS**, se clasifican así:

- a. **CORPORADOS FUNDADORES.** Son las personas que se encuentran afiliadas a la corporación, desde su inicio, figurando en su acta de constitución, que no tengan suspendida su afiliación por incumplimiento de sus deberes u obligaciones para con la organización y que no se hayan retirado de la misma. Los corporados fundadores tienen derecho a voz y voto en las decisiones de la **ASAMBLEA GENERAL** de la **CORPORACIÓN TODOS** y en las condiciones que presentan los siguientes estatutos.
- b. **CORPORADOS ADHERENTES,** Son corporados adherentes las siguientes *personas naturales o jurídicas* que con posterioridad a la constitución de la **CORPORACIÓN TODOS**, sean admitidos como corporados activos por el Consejo Directivo. Tienen derecho de voz y voto al igual que los miembros

fundadores y se comprometen con sus contribuciones con el objeto social de la organización, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento que para el efecto se defina.

ARTÍCULO 8: MIEMBROS DEL VOLUNTARIADO POR PASANTIAS, son jóvenes universitarios que pueden realizar las pasantías mientras contribuyen en el desarrollo técnico de programación de la plataforma, que no están supuestos a recibir un salario por su trabajo, pero que pueden o no, recibir una retribución económica ocasional acorde al tiempo de cooperación y calidad de su aporte.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Consejo Directivo acordar un plan para generar incentivos para las pasantes dentro de la organización y reglamentar su participación dentro de la misma.

ARTÍCULO 9. La Corporación será administrada y dirigida por una ASAMBLEA GENERAL, un CONSEJO DIRECTIVO y actuará por medio de un REPRESENTANTE LEGAL, quienes trabajan para el desarrollo del objeto, los fines y las actividades previstas en los estatutos.

ARTÍCULO 10. La Corporación tendrá los siguientes órganos de administración:

- Consejo Directivo
- Representante Legal
- Representante Legal Suplente.

ARTÍCULO 11. La Asamblea General se conforma por las personas que firmaron el acta de constitución y por los posteriores Corporados Adherentes, es la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: El asociado que se acredita como representante de una Organización o grupo asociativo articulado a CORPORACIÓN TODOS, debe ser parte de la junta o grupo coordinador, que garantice la comunicación permanente con el mismo.

PARÁGRAFO 4: El Consejo Directivo podrá convocar la asistencia de todos los miembros de la asamblea general que puedan asistir en su momento, y que puede ser abierta o no a los miembros del voluntariado por pasantías.

ARTÍCULO 12. Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir a los miembros del Consejo Directivo, representante legal (principal y suplente).
2. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
3. Determinar la orientación general de la Corporación.
4. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Corporación.

5. Las demás que señale la ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los corporados o lo solicite el Consejo Directivo y ordinariamente una vez al año, en su sede principal, dentro de los tres primeros meses del año.

ARTÍCULO 14. La convocatoria para cualquier clase de reunión se hará por escrito, firmada por el Representante Legal (principal o suplente) o en su defecto por el presidente del Consejo Directivo; tratándose de reuniones ordinarias, su convocatoria deberá hacerse por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para reuniones extraordinarias la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días comunes de anticipación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico o grupos creados para chat como WhatsApp, Telegram, etc., dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

ARTÍCULO 15. Las decisiones de la Asamblea se tomarán con el voto favorable de al menos la mitad más uno de los asistentes. La Asamblea sesionará, y tendrá quórum, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los corporados. Esta mayoría será necesaria para cualquier tipo de decisión, tanto de la Asamblea de corporados como del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16. El Consejo Directivo estará conformado por el Presidente, Vicepresidente, el Secretario, y el Tesorero, quienes serán elegidos por la asamblea de corporados, para períodos de dos (2) años, con posibilidad de reelección un número indefinido de veces de acuerdo con la idoneidad, contado a partir de la fecha de su elección. El Consejo Directivo será nombrado por acta interna, no por estatutos. Cada vez que se reúna el consejo directivo deberá contar con la participación del representante legal (principal y suplente).

ARTÍCULO 17. Son funciones de la Consejo Directivo:

1. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación.
2. Delegar en el Representante Legal (principal o suplente) o en cualquier otro miembro de la Corporación las funciones que estime convenientes.
3. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
4. Convocar por escrito a la Asamblea de consejo directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
5. Presentar a la asamblea los informes que éste le solicite.
6. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de contabilidad, actas y demás libros que lleve la Corporación.
7. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

8. Acordar salarios correspondientes al ejercicio de cada uno de los cargos, vigilando el adecuado uso de los recursos y la justa retribución al trabajo de cada uno de los miembros.
9. Acordar funciones relativas a los cargos necesarios dentro de la corporación.

ARTÍCULO 18. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal, o el su suplente.

ARTÍCULO 19. El Consejo Directivo sesionará con al menos la mitad más uno de sus miembros. Cada miembro del Consejo Directivo tendrá derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta.

PARÁGRAFO: Cuando alguno de los integrantes del Consejo Directivo presente algún conflicto de intereses en cualquier votación deberá informar por escrito antes de la votación en cuestión asegurando que no habrá un vicio en la decisión tomada.

ARTÍCULO 20. A las reuniones del Consejo Directivo deberán asistir el Representante Legal principal y suplente, quienes tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 21. Son funciones del Presidente:

1. Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo.
2. Convocar las reuniones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22. Son funciones del Tesorero:

1. Apoyar al representante legal en la presentación de las cuentas, balances, inventarios, e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.
2. Recaudar las cuotas de los Corporados, las asignaciones testamentarias, donaciones o similares que la Corporación adquiera, y en general los dineros y bienes que sus actividades le generen.
3. Tener bajo su cuidado los fondos de la Corporación y conservar todos los soportes, documentos, títulos, valores y demás documentos que atañen a la tesorería.
4. Efectuar los pagos de acuerdo a lo ordenado por el Consejo Directivo.
5. Hacer firmar por el representante legal los documentos representativos de valores.
6. Llevar los libros de contabilidad de la Corporación
7. Las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y la asamblea de corporados.
8. Asegurar la participación activa del designado en la función que le corresponda

ARTÍCULO 23. Representante Legal (principal y suplente):

El Representante Legal (principal y suplente) de la Corporación será nombrado por la asamblea de corporados inicialmente por un periodo de un año, con la posibilidad de continuidad indefinida de acuerdo a su idoneidad y voluntad de la asamblea de corporados.

ARTÍCULO 24. Son funciones del Representante Legal (principal y suplente).

1. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente.
2. Cumplir las funciones que le señalen los estatutos, la asamblea de corporados y el consejo directivo.
3. Recibir a todo título donaciones, legados y auxilios de entidades y personas naturales, tanto nacionales como extranjeras.
4. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General.
5. Presentar las cuentas, el balance general, inventarios, e informes y el proyecto de distribución de utilidades de cada ejercicio para el cumplimiento del objeto social de la Corporación, con el apoyo del tesorero.
6. Ejecutar los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.
7. Celebrar a nombre de la Corporación toda clase de operaciones bancarias.
8. Llevar a cabo toda clase de actos jurídicos relacionados con títulos valores.
9. Cuidar la recaudación, seguridad e inversión de los fondos de la Corporación, junto con el tesorero.
10. Velar porque los empleados de la Corporación cumplan rigurosamente sus deberes.
11. Nombrar y renovar el personal al servicio de la Corporación.
12. Las demás que la adscriben la ley, los estatutos y la asamblea de corporados.

ARTÍCULO 25. La Corporación tendrá un Secretario, quien será nombrado por el Consejo Directivo por un periodo igual al del Consejo Directivo y sus funciones son:

1. Responder por el buen funcionamiento general de la Secretaría.
2. Citar por encargo del Consejo Directivo, El Representante Legal a la asamblea general para que asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y del consejo directivo.
4. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo Directivo.
5. Dar lectura en las reuniones a las actas, correspondencia, proposiciones y demás documentos.
6. Llevar al día el archivo de la Corporación.
7. Las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y la asamblea general.

CAPÍTULO III

Patrimonio

ARTÍCULO 26. El destino de patrimonio, los bienes y fondos de la CORPORACIÓN TODOS, son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la corporación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidad o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes de la CORPORACIÓN TODOS, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la CORPORACIÓN TODOS, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la CORPORACIÓN, ni aun a razón de liquidación; las

utilidades serán aplicables, a los fines u objetivos de la CORPORACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 27. El Patrimonio de la Corporación estar conformado por:

1. Los auxilios que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
2. Donaciones, herencias, o legados que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$1, 000.000.00 un millón de pesos.

ARTÍCULO 28. La organización y administración de Patrimonio de la Corporación estarán a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán en cuenta de ahorro o corriente y solamente podrán destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 29. El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, se rendirán las cuentas para hacer el inventario y el balance general con el correspondiente detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, documentos que serán sometidos a la inspección y a la aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. La Alcaldía Mayor de Bogotá, es la entidad encargada del control, la inspección y la vigilancia de la Corporación.

ARTÍCULO 31. Cláusula compromisoria. Se prohíbe a la Corporación como a los corporados, comprometerse como fiadores en garantía de obligaciones de terceros.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE CORPORADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 32. Libro Registro de Corporados. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE CORPORADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Corporados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente del Consejo Directivo llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 33. Libro de actas. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y del Consejo Directivo.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la entidad corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 34. Actas. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de los asistentes, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO V

CORPORADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 35. Miembros. Son miembros de la entidad las personas que figuran como constituyentes en el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 36. Derechos. Son derechos de los corporados en general:

1. Participar en las actividades de la entidad conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
2. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la entidad.
3. Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo cuando corresponda.
4. Representar a la entidad con previa autorización del Consejo Directivo o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
5. Recibir las publicaciones hechas por la entidad.
6. Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la entidad.
7. Fiscalizar la gestión económica y administrativa del Consejo Directivo, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante del Consejo Directivo.
8. Retirarse voluntariamente de la entidad según lo prescrito en estos estatutos.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Apelar las decisiones sancionatorias.
11. Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
12. Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

13. Diseñar, coordinar y ejecutar proyectos que se adhieran a los objetivos y fines de la corporación obteniendo la retribución que se amerite: económica, certificación de experiencia y de participación.

ARTÍCULO 37. Deberes de los corporados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la entidad consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la entidad.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la entidad su condición de integrante de esta organización.
3. Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del Consejo General y las resoluciones del Consejo Directivo.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o el Consejo Directivo.
6. Velar por la buena imagen de la entidad.
7. Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la entidad.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la entidad.
12. Representar con responsabilidad la participación de la entidad en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
13. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
14. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito al Consejo Directivo o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 38. Prohibiciones. Se prohíbe a los corporados de la entidad:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los corporados de la entidad o sus corporados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la entidad, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

3. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los corporados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta o alterar su normal desarrollo.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los corporados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los corporados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la entidad.

ARTÍCULO 39. Sanciones. La entidad podrá imponer a sus corporados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. **Amonestaciones.** - Serán impuestas por el Consejo Directivo, según reglamento interno o estatutario
2. **Suspensión temporal de la calidad de asociado.** - El Consejo Directivo podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o el Consejo Directivo, según el caso.
 - b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. **Expulsión.** - Será impuesta por el Consejo Directivo, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la entidad, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - b. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la entidad.
 - c. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. **Otras sanciones.** - También podrá imponer la entidad otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: El Consejo Directivo decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los corporados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 40. Retiro de corporados. El retiro voluntario para los corporados lo autoriza el Consejo Directivo, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la entidad, éste se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 41. Expulsión de corporados. La expulsión de los corporados la aplicará el Consejo Directivo por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 42. La Corporación se disolverá y liquidará:

1. Por decisión de las dos terceras partes de los corporados de la Asamblea General.
2. Por imposibilidad de desarrollar sus objetos y fines.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por inactividad mayor a dos (2) años.
5. Por las demás causales señaladas expresamente por la ley.

ARTÍCULO 43. Decretada la disolución, la Asamblea de corporados procederá a nombrar liquidador, analizará la situación financiera de la Corporación, elaborará inventario y balance general, pago de pasivos y destinación de remanentes según disposiciones legales. Mientras no se haga dicho nombramiento actuará como tal el último representante legal inscrito en la cámara de comercio competente

ARTÍCULO 44. Liquidador. Decretada la disolución, la Asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 45. Liquidación. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea general.

CAPÍTULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 46. Cláusula Compromisoria. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se aprueban en el municipio de Guasca, siendo las 3:00 P.M. del día 22 de mayo de 2023.